ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y PÚBLICA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Señores Asistentes:

Presidencia:
D. Miguel Fco. Molina Chamorro

Concejales:

P. AxSí:
Dña. Tamara Caro Pomares
Dña. M.ª Engracia Moreno Utrera
Dña. Gemma Rivera Barroso
Dña.Shaila Reyes González
D. Juan José Varo Pareja
D.Engracia Nuñez Muñoz
Dña. Raquel Moral Muñoz
Dña. M.ª de los Ángeles Alba Sanchez
D. Juan José Ramos Miralles
D. Manuel Benítez Cantos
Dña. Josefa Oliva Rivera Román
Dña. Antonia Salvatierra Malia

P.S.O.E.:
D. María Dolores Varo Malia
D. Jesús Alba Manzanares

P.P.:
Dña. Ana Isabel Moreno Jiménez
D. Francisco Ponce Pérez

En Barbate siendo las nueve horas y doce minutos del día uno de septiembre de dos mil veintiuno, se reúnen para la celebración telemática de la sesión, los señores reseñados al margen que forman en parte el Pleno Corporativo, convocados para ello con la debida antelación y expresión de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Miguel Fco. Molina Chamorro, asistidos por la Sra. Secretaria General Dña María de Lera González, así que dicho esto y agradeciendo vuestra presencia vamos a dar comienzo al Pleno ordinario.

Buenos días con anterioridad y hablando con los portavoces y por la cercanía de julio y agosto hemos decidido hacerlo por la mañana, con la conformidad de todos los grupos político. Seguimos haciendo el Pleno de forma telemática hasta tanto en cuanto no se puedan garantizar las medidas de seguridad y agradecer como siempre a la Diputación Provincial y sobre todo a la empresa pública EPICSA en su área, por la herramienta que nos facilita dar el pleno de forma telemática con las máximas garantías, y agradecer el trabajo que se realiza y al mismo tiempo estamos pendientes que si la situación del Covid-19 mejorara en un futuro poder realizar de manera presencial los Plenos. Espero que el día de mañana podamos realizarlos e iremos poco a poco realizando los Plenos de manera presencial pero hasta que no estemos totalmente seguros pues seguiremos utilizando este formato en tanto en cuanto no tengamos esa seguridad.

La Presidencia disculpa en principio, a los compañeros a D. Juan Miguel Muñoz Serrano, por paternidad, y a Dña. Ana Ruiz Morillo y D. Javier Rodríguez Cabeza al haber presentados su renuncias como Concejales del Grupo Municipal AxSI. Tenemos hoy la incorporación de una nueva Concejal, Dña Antonia Salvatierra Malia, en breve le daremos paso, a D. José Jiménez Navas por temas laborales intentara incorporarse al Pleno.

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	1/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

Por la Presidencia se da inicio a la sesión, siendo las nueve horas y doce minutos.

Abierta la sesión, una vez comprobada por la Sra. Secretaria Accidental la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos que integran el Orden del Día que son:

Punto 1.- ACTAS ANTERIORES: ACTA ANTERIOR: Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 2 de Junio y 7 de julio (Ord) de 2021.

Por la Presidencia se pregunta si hay alguna cuestión a los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 2 de Junio y 7 de julio (Ord) de 2021.

No formulándose ninguna observación, se procede a la votación, siendo aprobados por unanimidad de los Sres. asistentes (12 del Grupo Municipal AxSí, 2 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Popular).

Punto 2.- Dar cuenta de Decretos y Resoluciones del 30 de julio al 26 de agosto de 2021

Por la Presidencia se da cuenta de los Decretos y Resoluciones adoptados por la Alcaldía y Concejales-Delegados 30 de julio al 26 de agosto de 2021.

El Pleno queda enterado.

Punto 3.- Toma de posesión en el cargo de Concejal de Dª. Antonia Salvatierra Malia.

Por la Presidencia se expone que se va a proceder a la toma de posesión de la Concejal por el Partido AxSí Dña. Antonia Salvatierra Malia , para constancia en acta de su toma de posesión.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Presentación de escrito de renuncia al cargo de Concejal	09/07/21
Informe-Propuesta de Secretaría	23/07/21
Propuesta de Alcaldía	23/07/21
Dictamen de la Comisión Informativa	28/07/21
Acuerdo del Pleno	04/08/21
Comunicación a la Junta Electoral *Central*	10/08/21

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	2/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de 27 de julio, adopta por Unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Examinada detenidamente la credencial remitida por la Junta Electoral *Central* a favor de:

Nombre y Apellidos	NIF
ANTONIA MALIA SALVATIERRA	******48A

Por *renuncia* de:

Nombre y Apellidos	NIF
ENRIQUE MANUEL ALVAREZ MEDIAVILLA	******41G

De la que tomó conocimiento el Pleno de esta Corporación, previa toma de promesa por parte de la Concejal con la siguiente fórmula:

«Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Barbate con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado».

La Corporación Municipal acuerda dar posesión de su cargo, como nuevo Concejal a:

Nombre y Apellidos	NIF
ANTONIA MALIA SALVATIERRA	******48A

La Secretaria les comenta que a efecto de Acta, se entiende que por unanimidad se Toma Razón de la toma de posesión de la Concejala, y como punto segundo de remisión de su acta para realizar lo trámites ante la Junta Electoral Central.

Debatida y sometida a votación, la Toma de posesión es aprobada por unanimidad de los Sres. asistentes trece (12 del Grupo Municipal Andalucía Por sí, 2 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Popular).

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	3/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

Punto 4.- Toma de Razón de la Renuncia al Cargo de Concejal de Dª. Ana Ruiz Morillo.

Dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Presidencia, Administración General y de Régimen Interior, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2021, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando que con fecha 20 de Agosto de 2021, y número de registro general 2021008439E, tuvo entrada escrito del Concejal del Grupo Municipal Andalucía por Sí, Dª. Ana Ruiz Morillo en el que renuncia a su cargo de Concejal.

Considerando que Dª. Ana Ruiz Morillo tomó posesión del cargo el día 15 de junio de 2019.

Considerando el informe propuesta de Secretaria de fecha de 20 de Agosto de 2021, sobre legislación Aplicable y Procedimiento a seguir.

Considerando que la renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno de la Corporación, según la STC 214/1998, de 11 de noviembre. Asimismo, el artículo 9.4 del ROF sitúa el momento de la renuncia en aquel en el que la misma se hace "efectiva" ante el Pleno, esto es, no cuando se presenta en el Registro de la Corporación Municipal si no precisamente cuando, registrada en el Ayuntamiento, dicha renuncia es llevada ante el Pleno, siendo ahí, en ese instante, cuando se hace efectiva.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia de Dª. Ana Ruiz Morillo del cargo de concejal de este Ayuntamiento.

Segundo.- Remitir certificación de este acuerdo a la Junta Electoral para que expida la credencial acreditativa del candidato siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad de los Sres. asistentes trece (13 del Grupo Municipal Andalucía Por sí, 2 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Popular).

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	4/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

Punto 5- Toma de Razón de la Renuncia al Cargo de Concejal de D. Javier Rodríguez Cabeza.

Dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Presidencia, Administración General y de Régimen Interior, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2021, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando que con fecha 20 de Agosto de 2021 tuvo entrada escrito del Concejal del Grupo Municipal Andalucía por Sí, D. Javier Rodríguez Cabeza en el que renuncia a su cargo de Concejal.

Considerando que D. Javier Rodríguez Cabeza tomó posesión del cargo el día 15 de junio de 2019.

Considerando el informe propuesta de Secretaria de fecha 23 de Agosto de 2021, sobre legislación Aplicable y Procedimiento a seguir.

Considerando que la renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno de la Corporación, según la STC 214/1998, de 11 de noviembre. Asimismo, el artículo 9.4 del ROF sitúa el momento de la renuncia en aquel en el que la misma se hace "efectiva" ante el Pleno, esto es, no cuando se presenta en el Registro de la Corporación Municipal si no precisamente cuando, registrada en el Ayuntamiento, dicha renuncia es llevada ante el Pleno, siendo ahí, en ese instante, cuando se hace efectiva.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia de D. Javier Rodríguez Cabeza del cargo de concejal de este Ayuntamiento.

Segundo.- Remitir certificación de este acuerdo a la Junta Electoral para que expida la credencial acreditativa del candidato siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad de los Sres. asistentes trece (13 del Grupo Municipal Andalucía Por sí, 2 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Popular).

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	5/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

Punto 6- Propuesta de Aprobación definitiva, en expediente de Expropiación Forzosa con carácter de urgencia, de relación de bienes a ocupar y designación de los interesados.

Dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Presidencia, Administración General y de Régimen Interior, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2021, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 20 de agosto de 2021, que a continuación se transcribe íntegramente:

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

"En relación al expediente relativo a la expropiación por procedimiento de urgencia de los siguientes bienes:

Finca 1:	***IDUFIR:***	*11024000134042*
	Propietario:	*Francisco Pacheco García y Erika Brigitte Ilse*
Finca 2:	***IDUFIR:***	*11024000132307*
	Propietario:	*Francisco Pacheco García y Erika Brigitte Ilse*

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de Agosto de 2021, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	*Fecha/N.º*	*Observaciones*
Informe de Secretaría	*16/02/2021*	*Procedimiento y legislación aplicable*
Informe de los Servicios Técnicos	*17/02/2021*	*Informe Técnico*

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	6/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

Acuerdo del Pleno	*3/03/2021*	*Aprobación Inicial*
Alegaciones Presentadas	*20/04/2021*	*Alegaciones*
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	*24/05/2021*	*Alegaciones Presentadas*
Informe de los Servicios Técnicos sobre las Alegaciones Presentadas	*4/06/2021*	*Legislación Aplicable*
Acuerdo de la Junta de Gobierno Local	*8/06/2021*	*Adopción de Acuerdo*

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— La Disposición Adicional primera b) de la ley 5/2010 de 11 junio de autonomía local de Andalucía.

— El artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

— Los artículos 3.4, 16, 17, 56, 60, 101 a 103 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

— Los artículos 34 y siguientes del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre

— El Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.c) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	7/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Desestimar las siguientes alegaciones:*

Registro de Entrada	*NIF*	*Nombre*
2021004191E	*******66-S*	*Francisco Pacho García*
	*******12*	*Brigitte Ilse Erika*

Por los motivos expresados en el informe los Servicios Técnicos de fecha 4 de Junio de 2021, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. *Aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos a ocupar con carácter de urgencia, obrante en el expediente, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.*

TERCERO. *Que, en el día 22 de Septiembre de 2021, a las 11:00 horas, en Fortaleza y Casa Chanca-Palacio de las Pilas de Zahara de los Atunes, comparezcan el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, y levanten Acta previa a la ocupación ,en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación.*

CUARTO. *Notificar a los afectados el día y la hora en que se levantará el Acta previa de ocupación para que puedan cumplir con la obligación de comparecer. La notificación deberá realizarse con una antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta.*

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	8/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

QUINTO. *Publicar edictos en los tablones oficiales y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico de Máxima difusión, con la misma antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://www.barbate.es/].

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente."

En uso de las competencias que ostento en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985. de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva para su aprobación por el Pleno de la corporación la siguiente PROPUESTA de Acuerdo:

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones:

Registro de Entrada	NIF	Nombre
2021004191E	******66-S	Francisco Pacho García
	********	Brigitte Ilse Erika

Por los motivos expresados en el informe los Servicios Técnicos de fecha 4 de Junio de 2021, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos a ocupar con carácter de urgencia, obrante en el expediente, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

TERCERO.- Que, en el día 22 de Septiembre de 2021, a las 11:00 horas, en Fortaleza y Casa Chanca-Palacio de las Pilas de Zahara de los Atunes, comparezcan el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, y levanten Acta previa a la ocupación ,en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	9/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación.

CUARTO.- Notificar a los afectados el día y la hora en que se levantará el Acta previa de ocupación para que puedan cumplir con la obligación de comparecer. La notificación deberá realizarse con una antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta.

QUINTO.- Publicar edictos en los tablones oficiales y, en resumen, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el periódico de Máxima difusión, con la misma antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[https://www.barbate.es/]*.

Se incorpora el Concejal del Grupo Municipal AxSí, D. José Jiménez Navas, votando en este punto.

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad de los Sres. asistentes diecisiete (13 del Grupo Municipal Andalucía Por sí, 2 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Popular).

Punto 7.- Propuesta del Concejal Delegado de Transporte de Modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo en el municipio de Barbate.

Dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Presidencia, Administración General y de Régimen Interior, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2021, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE TRANSPORTE PÚBLICO

En relación con el expediente relativo a la Aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo en el Municipio de Barbate,

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	10/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

Visto Borrador de la "ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS Y VIAJERAS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO EN EL MUNICIPIO DE BARBATE"

Vista la Providencia emitida por el Concejal-Delegado de Vías y Obras y Transporte Público D. Juan José Varo Pareja, de fecha 13 de Agosto de 2021, y N.º de Registro 2021000164I de la misma fecha,

Visto Informe de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir, de fecha 13 de Agosto de 2021, y N.º de Registro 2021005436S de fecha 17 de Agosto de 2021,

Visto así mismo Informe-Propuesta de la Asesora Jurídica de fecha 18 de Agosto de 2021, que a continuación se transcribe íntegramente:

"INFORME-PROPUESTA

En relación con el expediente relativo a la Aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo en el Municipio de Barbate,

Visto Borrador de la "ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS Y VIAJERAS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO EN EL MUNICIPIO DE BARBATE"

Vista la Providencia emitida por el Concejal-Delegado de Vías y Obras y Transporte Público D. Juan José Varo Pareja, de fecha 13 de Agosto de 2021, y N.º de Registro 2021000164I de la misma fecha,

Visto Informe de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir, de fecha 13 de Agosto de 2021, y N.º de Registro 2021005436S de fecha 17 de Agosto de 2021,

En ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a este Ayuntamiento y con el objeto de Aprobar la Ordenanza municipal reguladora del ***Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo en el Municipio de Barbate****,* emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	11/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

ÚNICO.- Documentos obrantes en el expediente:

Documento	Fecha/N.º
Borrador de Ordenanza	
Providencia	13/08/2021
Informe de Secretaria	13/08/2021

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno *[en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local].*

— El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— Decreto 35/2012, de 21 febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

— Decreto 84/2021, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

De conformidad con el Informe de Secretaría obrante en este expediente en el que se recoge lo siguiente:

"El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	12/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento o de Ordenanza, se sustanciará una Consulta Pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Podrá omitirse la consulta pública cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. La concurrencia de dichas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas.

Conforme al artículo 133.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen."

En este caso, no es preceptiva la consulta pública al tratarse de una normativa que no tiene un impacto significativo en la actividad económica y no impone obligaciones relevantes a los destinatarios. Se trata de una Modificación de la Ordenanza en vigor para adaptarla a la nueva normativa regulada en el Decreto 84/2021, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 49 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la asesora jurídica que suscribe eleva la siguiente :

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	13/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo en el Municipio de Barbate por el Pleno de la Corporación, para adaptarla a la nueva normativa regulada en el Decreto 84/2021, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento *https://www.barbate.es* con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

SEGUNDO. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

TERCERO. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

CUARTO. El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia,* tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

En uso de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía BRSEC-00019 de 3 de Febrero de 2021 y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se eleva para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	14/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo en el Municipio de Barbate por el Pleno de la Corporación, para adaptarla a la nueva normativa regulada en el Decreto 84/2021, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, previo **Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.**

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento *https://***www.barbate.es** con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

SEGUNDO. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

TERCERO. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

CUARTO. El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia,* tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad de los Sres. asistentes diecisiete (13 del Grupo Municipal Andalucía Por sí, 2 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Popular).

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	15/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

Punto 8.- Propuesta de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, relativo a aprobación inicial de revisión de oficio del Decreto 2334/2015.

Dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Presidencia, Administración General y de Régimen Interior, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2021, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

En relación con el expediente relativo a la revisión de oficio de la Resolución de Alcaldía 2.334/2015 en el que se resuelve que los empleados municipales D. Luis Bernal Ramírez, con D.N.I. ******36-W, Dª. Carmen Martínez Sánchez, con D.N.I. ******34-D y D. Miguel Orugo Ortiz, con D.N.I. ******01-R, que pasaron a desempeñar su trabajo, con fecha efectos de 14/04/2015, en el Area Económica del Ayuntamiento de Barbate, siguiesen percibiendo la misma remuneración que tenían durante el tiempo que estuvieron adscrito al Servicio Provincial de Recaudación..

Visto Informe jurídico de fecha 23 de Julio de 2021 relativo a procedimiento a seguir para su tramitación.

Visto así mismo Informe-Propuesta del técnico de Recursos Humanos de fecha 5 de Agosto de 2021, que a continuación se transcribe íntegramente:

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"De acuerdo con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el técnico que suscribe a los efectos oportunos y salvo mas fundado y mejor criterio en contrario informa lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12/06/2015 es dictada resolución de Alcaldía 2.334/2015 en el que se resuelve que los empleados municipales D. Luis Bernal Ramírez, con D.N.I. ******36-W, Dª. Carmen Martínez Sánchez, con D.N.I. ******34-D y D. Miguel Orugo Ortiz, con D.N.I. ******01-R, que pasaron a desempeñar su trabajo, con fecha efectos de 14/04/2015, en el Área Económica del Ayuntamiento de Barbate, siguiesen percibiendo la misma remuneración que tenían durante el tiempo que estuvieron adscrito al Servicio Provincial de

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	16/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

Recaudación.

SEGUNDO.- Con fecha 04/06/15 y salida del Registro Interno de Recursos Humanos 2.388 por parte de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos se informa que las retribuciones de los empleados reseñados se debe adecuar a las correspondientes a sus respectivos puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Barbate.

TERCERO.- Con fecha 09/06/15 y salida el 10/06/15 del Registro Interno de Intervención con número 1.171 por parte del Interventor se interpone nota de reparo al aumento en las percepciones de los empleados recogidos en el decreto anteriormente referido, correspondiendo el levantamiento del mismo al Pleno de la Corporación por ser el competente para la variación de retribuciones no acogida a convenio.

CUARTO.- Vista sentencia 237/17 de 05/07/17 en la que en su HECHOS PROBADOS SÉPTIMO expone que "Por el Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Barbate se emitió en fecha 19.04.2017 informe de fiscalización Fase A, exponiendo que a los tres trabajadores que tras el cese del Convenio de Colaboración con la Diputacion volvieron a quedar adscritos al Ayuntamiento de Barbate, se le vienen abonando por error en concepto de "otros complementos" unas cantidades que no se ajustan a derecho, que carecen de fundamento y que generan situaciones de desigualdad al no corresponderse con diferencia alguna en el ejercicio de funciones con respecto a otros trabajadores con igual puesto y clasificación, consistiendo dicha partida que se les incluye en nómina el mantenimiento del complemento que se les venía abonando cuando como consecuencia del convenio suscrito con la Diputación Provincial de Cádiz se encontraban adscritos al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, siendo el coste laboral que suponían los citados trabajadores reintegrado entonces en su totalidad por la propia Diputación Provincial al Ayuntamiento, mantenimiento del complemento que fue acordado, pese al reparo del Interventor, por Decreto del Alcaldía de 12 de junio de 2015, mientras estos tres trabajadores permaneciesen adscritos al Área Económica. En su informe de fiscalización el Interventor continúa precisando que en la actualidad solo uno de estos tres empleados, el Sr. Bernal Ramírez se encuentra adscrito al Área Económica del Ayuntamiento, por lo que el Sr. Orugo Ortiz y la Sra. Martínez Sánchez vienen percibiendo indebidamente la cuantía retributiva por el concepto "otros complementos" por haber finalizado su cesión funcional al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, lo que implicaría la previa declaración de nulidad del Decreto 2.334/2015 de 12 de junio de 2015, y por no encontrarse adscritos al Área Económica del Ayuntamiento como fundamenta el Decreto de 12.06.2015"

QUINTO.- Con fecha 18/02/20 se emite informe jurídico en el que en su conclusión segunda se considera la procedencia de declarar la nulidad del Decreto 2334/2015 de 12 de junio, por ser emitido por órgano manifiestamente incompetente, prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido y con informes negativos del Departamento jurídico y de Intervención. El procedimiento a seguir para declarar la nulidad del acto es la revisión de oficio, recogida en el artículo 106 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	17/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 47.1, 106, 108 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
- Los artículos 4.1.g), 22.2.j) y k), 63.1.b) y 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 17.11, 25 a 28 de la Ley 4/2005, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- Los artículos 63 a 71 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, aprobado por el Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

PRIMERO. El procedimiento de revisión de oficio tiene como finalidad expulsar del ordenamiento jurídico los actos y las disposiciones administrativas que se encuentran viciados de nulidad plena, por cualquiera de las causas recogidas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Asimismo, únicamente será susceptible de depuración a través de la figura de la revisión de oficio los actos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo.

El procedimiento de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho se regula en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

El artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que *«Las facultades de revisión (...) no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes».*

En alguna ocasión los Dictámenes de los Consejos Consultivos han apreciado la concurrencia de «otras circunstancias» que impiden la revisión por ser contrarias a la equidad, la buena fe, el derecho de los particulares o las leyes.

SEGUNDO.- El artículo 63.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo, podrán impugnar los actos y Acuerdos de las Entidades Locales que incurran en infracciones al Ordenamiento Jurídico, los miembros de las Corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y Acuerdos.

TERCERO.- Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	18/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

CUARTO.- Las Administraciones Públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma.

QUINTO.- Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde el acuerdo de Pleno, en este caso la Junta de Gobierno Local, sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.

SEXTO.- En el supuesto de que el órgano competente estime la apertura del periodo de información pública, habrá de cumplirse durante todo el proceso con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

SÉPTIMO.- El procedimiento para llevar a cabo la revisión de oficio de un acto nulo es el siguiente:

A. Puesta en conocimiento de la Corporación la posibilidad de que un acto administrativo esté incurso en causa de nulidad de pleno Derecho por concurrir alguna de las circunstancias del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, el Pleno, en este caso la Junta de Gobierno Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, acordará el inicio del expediente de revisión de oficio, suspendiendo, en su caso, la ejecución del acto cuando pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Acuerdo de Pleno celebrado el 3 de Julio de 2019 en sesión extraordinaria y pública, en el que se delega en la Junta de Gobierno Local una serie de competencias propias del Pleno, entre ellas la declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento (artículo 22.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

B. Iniciado el procedimiento, se dará trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días, para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

C. Finalizado el trámite de audiencia a los interesados y las alegaciones que hayan podido presentarse deberán ser informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	19/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

D. Tras dicho informe, se emitirá informe-propuesta , que se elevará a Junta de Gobierno Local, que la hará suya y solicitará Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía.

El Consejo Consultivo deberá resolver las consultas en el plazo de treinta días desde la recepción de la correspondiente solicitud de dictamen, en virtud del artículo 25 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

E. Recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, y en función de su contenido, se resolverá el expediente por Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

F. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local será notificado a los interesados y podrá ser objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia si así se considera necesario, teniendo en cuenta la naturaleza del acto declarado nulo de pleno derecho.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el técnico que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la revisión de oficio del Decreto de Alcaldía Número 2334/2015 de 12 de Junio de 2015, por considerar que se encuentra incurso en las causas de nulidad recogidas en el Artículo 47.1.b) y 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo sido emitido por órgano manifiestamente incompetente, prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido y con informes negativos del Departamento jurídico y de Intervención.

SEGUNDO. Notificar el inicio del procedimiento a los interesados para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

TERCERO.- Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados, a los Servicios Municipales para que informen las alegaciones presentadas.

CUARTO.- Remitir el expediente a la Secretaría, tras el informe técnico, para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO.- Solicitar, realizados todos los trámites anteriores, el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	20/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

SEXTO.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía que se comunicará a los interesados, y la recepción de dicho dictamen, que igualmente les será comunicada.

SÉPTIMO.- Remitir el expediente a la Secretaría, una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, para la emisión del informe-propuesta.

OCTAVO.- Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión informativa del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, para su estudio y propuesta de aprobación, que se elevará a Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.".

En uso de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía BRSEC-00019 de 3 de Febrero de 2021 y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se eleva para su aprobación por la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la revisión de oficio del Decreto de Alcaldía Número 2334/2015 de 12 de Junio de 2015, por considerar que se encuentra incurso en las causas de nulidad recogidas en el Artículo 47.1.b) y 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo sido emitido por órgano manifiestamente incompetente, prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido y con informes negativos del Departamento jurídico y de Intervención.

SEGUNDO. Notificar el inicio del procedimiento a los interesados para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

TERCERO.- Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados, a los Servicios Municipales para que informen las alegaciones presentadas.

CUARTO.- Remitir el expediente a la Secretaría, tras el informe técnico, para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO.- Solicitar, realizados todos los trámites anteriores, el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

SEXTO.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía que se comunicará a los interesados, y la recepción de dicho dictamen, que igualmente les será comunicada.

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	21/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

SÉPTIMO.- Remitir el expediente a la Secretaría, una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, para la emisión del informe-propuesta.

OCTAVO.- Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión informativa del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, para su estudio y propuesta de aprobación, que se elevará a Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

Tras solicitud de modificación de la Propuesta de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos por la Presidencia en voice durante el debate de la misma, se dictaminó favorablemente al punto 6 del orden del día, quedando aprobada y redactada la propuesta al Pleno de la siguiente manera:

PRIMERO. Avocar en el Pleno las competencias delegadas por acuerdo de Pleno de 3 de julio de 2019 en la Junta de Gobierno Local para el conocimiento de este expediente.

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento para la revisión de oficio del Decreto de Alcaldía Número 2334/2015 de 12 de Junio de 2015, por considerar que se encuentra incurso en las causas de nulidad recogidas en el Artículo 47.1.b) y 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo sido emitido por órgano manifiestamente incompetente, prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido y con informes negativos del Departamento jurídico y de Intervención.

TERCERO. Notificar el inicio del procedimiento a los interesados para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

CUARTO.- Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados, a los Servicios Municipales para que informen las alegaciones presentadas.

QUINTO.- Remitir el expediente a la Secretaría, tras el informe técnico, para la emisión del informe-propuesta.

SEXTO.- Solicitar, realizados todos los trámites anteriores, el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

SÉPTIMO.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía que se comunicará a los interesados, y la recepción de dicho dictamen, que igualmente les será comunicada.

OCTAVO.- Remitir el expediente a la Secretaría, una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, para la emisión del informe-propuesta.

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	22/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

NOVENO.- Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión informativa del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, para su estudio y propuesta de aprobación, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada por mayoría de los Sres. asistentes trece (13 del Grupo Municipal Andalucía Por sí) y cuatro abstenciones (2 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Popular).

Punto 9.- Propuesta de la Delegada Municipal de Comunicación, relativo a renovación de concesión administrativa de la Radio Municipal.

Dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Presidencia, Administración General y de Régimen Interior, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2021, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN

Desde el 3 de diciembre de 1996, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía este ayuntamiento cuenta con concesión para el funcionamiento de una emisora de FM, frecuencia 107,4 MHz, renovable sucesivamente a petición del concesionario.

Dicha concesión fue renovada por Acuerdo de 16 de Octubre de 2007, del Consejo de Gobierno, por diez años, siendo el periodo de renovación de la concesión hasta el 19 de Diciembre de 2016.

Desde entonces dicha emisora municipal viene prestando sus servicios conforme a la concesión otorgada en su día.

Procede pues que este Ayuntamiento solicite la renovación de la concesión adjuntando la documentación requerida al efecto, que de conformidad con el oficio de la Dirección General de Comunicación Social, de fecha 18 de Febrero de 2020, es la siguiente:

- Certificación del **acta de pleno** del Ayuntamiento, en el que se haya acordado la solicitud de la concesión, y se faculte al Alcalde para que efectúe la petición correspondiente.
- **Memoria explicativa** que comprenda los objetivos de la emisora, la cobertura estimada que se pretende, proyecto de programación con horarios de emisión y porcentaje dedicado a espacios de

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	23/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

carácter local, educativo y sociocultural, el personal que prestará servicio en la emisora, la forma de gestión prevista (debe ser directa), etc.

- Proyecto de **reglamento interno** del servicio y la descripción de la infraestructura técnica.

- Proyecto de **viabilidad económica** con costes estimados, calendario de ejecución de las inversiones, etc.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, así como el Decreto de Delegación de Competencias BRSEC-00019, de 3 de Febrero de 2021, se propone al Pleno Corporativo, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, la renovación de la concesión otorgada a este Ayuntamiento por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de Octubre de 2007, para el funcionamiento de una emisora de FM en esta localidad, frecuencia 107,4 MHz.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Miguel Francisco Molina Chamorro, para que en nombre y representación de la Corporación efectúe dicha petición.

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad de los Sres. asistentes diecisiete (13 del Grupo Municipal Andalucía Por sí, 2 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Popular).

TURNO DE URGENCIAS.

URGENCIA 1.- Dar Cuenta de Decreto de Alcaldía n.º BRSEC-00142-2021, Tenientes de Alcalde.

Por la Presidencia se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía n.º BRSEC-00142-2021 de fecha 31 de agosto de 2021

RESUELVO

PRIMERO.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Barbate a los siguientes Concejales:

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	24/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

- D. Juan Miguel Muñoz Serrano, Primer Teniente de Alcalde.
- Dña. Tamara Caro Pomares Segundo Teniente de Alcalde.
- Dña. María Engracia Moreno Utrera, Tercer Teniente de Alcalde.
- Dª. Gemma Rivera Barroso. Cuarto Teniente de Alcalde.
- D. José Jiménez Navas. Quinto Teniente de Alcalde
- Dª. Engracia Nuñez Muñoz. Sexta Teniente de Alcalde.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo. Igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

TERCERO.- Quedan derogados todos los Decretos y Resoluciones del mismo o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

CUARTO.- Dar traslado al Departamento de Informática a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre."

La Secretaria nos explica que son tomas de conocimiento de Decretos de Alcaldía que se firmaron ayer y para que tenga conocimiento el Pleno.

URGENCIA 2.- Dar cuenta de Decreto de Alcaldía n.º BRSEC-00143-2021, Modificación de la Delegación de Competencias.

Por la Presidencia se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía n.º BRSEC-00143-2021 de fecha 31 de agosto de 2021

RESUELVO

PRIMERO. Modificar la delegación de competencias aprobada por resolución de Alcaldía BRSEC-00019-2021 de fecha 3 de febrero de 2021 quedando la misma con el siguiente contenido:

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	25/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

D. Miguel Molina Chamorro. Alcalde - Presidente. Área de Presidencial y Seguridad ciudadana, Área de Urbanismo, Obras, Delegación especial de Pesca y Recursos Marítimos y Contratación Pública.

1.- Delegación de Urbanismo:

- Planificación, Gestión y Desarrollo.
- Obras públicas.
- Ordenación del territorio.

2.- Delegación de Contratación pública.

- Ejercicio de todas las funciones que por razón de la materia sean de su competencia, sin perjuicio de aquellos trámites delegados en JGL.

3.- Delegación de Pesca y Recursos marítimos.

- Fomento y modernización de la industria de conservación de productos pesqueros.
- Promoción del asociacionismo pesquero.
- Relaciones institucionales con la Cofradía de Pescadores y entidades pesqueras.

4.- Delegación de Seguridad Ciudadana:

-Policía Local.
-Protección Civil
- Bomberos.
- Licencias de armas.
. Movilidad y tráfico.

FACULTADES:

1.-Dirigir, gestionar, e inspeccionar los asuntos de las distintas delegaciones y de los distintos servicios integrados en las mismas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como preparar y presentar a la Junta de Gobierno Local y al Pleno, las Propuestas y proyectos de sus delegaciones.

2.- Conformar, previamente al reconocimiento de las obligaciones, las autorizaciones y disposiciones de gastos que se originen en los servicios comprendidos en sus áreas.

3.- Resolución de los expedientes de licencia de obra, actuaciones urbanísticas comunicadas, declaraciones responsables y comunicaciones previas en materia de obras menores.

4,- Resolución de los expedientes en relación con las actividades sujetas al régimen de declaración responsable para la apertura de establecimientos.

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	26/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

5.- Resolución de Licencia Inicial y/u otros permisos municipales análogos para la instalación de actividades no calificadas, su modificación o ampliación dentro del ámbito territorial de la presente delegación.

6.- Resolución del funcionamiento o permisos análogos que acrediten el control posterior de la Administración en relación con la apertura de establecimientos y actividades.

7.- Resolución de expedientes para la tramitación de titularidad de licencias.

8.- Resolución de expedientes de Licencias Urbanísticas de Ocupación o Utilización de edificios e instalaciones, o parte de los mismos, su ampliación o modificación, dentro del ámbito de su delegación.

9.- En referente a los trámites pertinentes que demande el impulso de todos los expedientes administrativos tramitados en materia de urbanismo.

10.- Firmar el visto bueno de las certificaciones emitidas en relación a los asuntos propios del área.

11.- Resolución de todos los recursos en vía administrativa que se planteen contra el Ayuntamiento.

12.- Suscribir los anuncios y edictos necesarios para la publicación de los Decretos, Resoluciones y Acuerdos que sea preciso publicar en los diferentes diarios oficiales y tablón de edictos.

13.- La firma de cuantos documentos y resoluciones se tramiten en su área cuya competencia corresponda a la Alcaldía, sin perjuicio de aquellos trámites delegados por ésta en la JGL.

14.- Estas facultades comprenden tanto el visado como las comunicaciones a que se refiere el art. 192.2 del Real Decreto2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se integran los servicios y unidades adscritos en referidas materias.

D. Juan Miguel Muñoz Serrano. Primer Teniente de Alcalde. Portavoz Municipal, Área de Servicios Sociales, Vivienda y Agua.

1.- Delegación- Portavoz Municipal:

- Portavoz equipo de gobierno.
- Relación con los portavoces municipales

2.- Delegación de Asuntos Sociales.

- Integración social.
- Disminución de las situaciones de riesgo social.
- Bienestar social.
- Análisis y valoración de las demandas sociales.
- Necesidades de atención y problemáticas sociales.
-Función preventiva y de acción directa.
-Función de mediación y supervisión.

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	27/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

3.- Delegación de Vivienda.

- Fomento de viviendas de protección social.
- Regularización de viviendas sociales.
- Coordinación del Plan de vivienda y suelo.

4.- Delegación de Agua:

- Coordinación y gestión del servicio.
- Supervisión del servicio con subcontratación.
- Plan director de infraestructuras.
- Mesa del Agua.
- Coordinar la inspección del contrato de la concesionaria

FACULTADES:

1.- Dirigir, gestionar, e inspeccionar los asuntos de las distintas delegaciones y de los distintos servicios integrados en las mismas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como preparar y presentar a la Junta de Gobierno Local y al Pleno, las Propuestas y proyectos de sus delegaciones.
2.- Conformar, previamente al reconocimiento de las obligaciones, las autorizaciones y disposiciones de gastos que se originen en los servicios comprendidos en sus áreas.
3.- Impulsar la tramitación de los distintos expedientes que afecten a los expedientes y materias incluidas cada delegación.
4.- Resolver sobre las peticiones de acceso a la información, correspondiente a su área, formuladas por los miembros de la Corporación de conformidad con el art. 77 de la LRBRL y 22 del Reglamento Orgánico Municipal, así como todas aquellas que se deriven de la normativa en materia de transparencia y buen gobierno.
5.- La firma de cuantos documentos y resoluciones se tramiten en su área, sin perjuicio de aquellos trámites delegados por la Alcaldía en JGL.
6.- En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones otorgadas, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del decreto de delegación.

Se integran los servicios y unidades adscritos en referidas materias.

Dña. Tamara Caro Pomares. Segunda Teniente de Alcalde. Área de Hacienda, Economía, Recaudación, Recursos Humanos y Limpieza de edificios municipales.

1.- Delegación de Hacienda, economía y recaudación.

- Transparencia y Buen Gobierno.

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	28/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

- Economía.
- Hacienda.
- Rentas y Recaudación.
- Registro, estadística.
- OAC (oficina de atención al ciudadano)
- Intervención.
- Compras y provisión de materiales y suministros del Ayuntamiento hasta un presupuesto máximo de 3.000 euros.
- Regulación de ordenanzas fiscales y reguladoras de precio público.
- Gestión de tributos.
- Presupuestos.
- Ingresos.
- Pagos en general.

2.- Delegación de Recursos Humanos.

- Gestión de recursos humanos.
- Contratación de personal
- Prevención de riesgos laborales.
- Relaciones Institucionales y Sindicales.

3.- Delegación de limpieza de edificios municipales.
- Coordinación del servicio.

FACULTADES delegadas en Economía y Hacienda.

1.- Aprobación de Padrones y en su caso, Listas cobratorias de toda clase de tributos y precios públicos.

2.- Aprobación de liquidaciones tributarias, en vía de gestión o inspección, y de precios públicos así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios, en las matriculas o padrones correspondientes,

3.- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en las leyes.

4.- Aprobación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.

5.- Aplazamiento, con o sin fraccionamiento, de deudas tributarias o derivadas de prestaciones patrimoniales de carácter público, incluidas las deudas dimanantes de la imposición de sanciones pecuniarias, salvo las urbanísticas, ya se encuentren en periodo de pago voluntario de pago o en ejecutiva.

6.- Rectificaciones de errores materiales, aritméticos o de hecho padecidos al tiempo de practicar liquidaciones tributarias o de precios públicos.

7.- Resolución de los expedientes de cancelación o devolución de toda clase de garantías y fianzas constituidas por los contribuyentes.

8.- Aprobación del Plan de la Inspección Tributaria.

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	29/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

9.- Iniciación y resolución de los expedientes tramitados por la comisión de infracciones de naturaleza tributaria.

10.- Aprobación de los modelos de Actas de inspección.

11.- Efectuar requerimientos a terceros.

12.- Resolución de expedientes de compensaciones de créditos y débitos.

13.- Aprobación, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones del Presupuesto Municipal.

14.- Aprobación de órdenes de pagos del Presupuesto Municipal, sin limitación en su cuantía.

15.-Suscribir los documentos contables relativos a la aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación (documentos A, D y O) y los relativos a la ordenación del pago (Documento P).

16.- Ordenar y realizar todos los pagos del Ayuntamiento.

17.- Asimismo se delega la firma de cuantos documentos genere el Área de Economía y Hacienda, en lo referente a los trámites pertinentes que demande la impulsión de los expedientes administrativos tramitados en materia de economía y hacienda. Esta facultad corresponde tanto al visado como las comunicaciones a que se refiere el art. 192.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

FACULTADES delegadas en materia de personal y recursos humanos:

1.- Gestión de recursos humanos.

2.- Contratación de personal

3.- Prevención de riesgos laborales.

4.- Negociación colectiva

5.- La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Ayuntamiento Pleno.

6.- La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal funcionario.

7.- La aprobación de las bases de las pruebas para la selección de personal laboral fijo y temporal, cuando la duración del contrato sea superior a seis meses.

8.- La aprobación de las bases para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

9.- Se delega la firma de cuantos documentos genere el Área de personal y recursos humanos, en lo referente a los trámites pertinentes que demande la impulsión de los expedientes administrativos tramitados en materia de personal y recursos humanos. Esta facultad corresponde tanto al visado como las comunicaciones a que se refiere el art. 192.2 del Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

FACULTADES GENERALES:

1.- Dirigir, gestionar, e inspeccionar los asuntos de las distintas delegaciones y de los distintos servicios integrados en las mismas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como preparar y presentar a la Junta de Gobierno Local y al Pleno, las Propuestas y proyectos de sus delegaciones.

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	30/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

2.- Conformar, previamente al reconocimiento de las obligaciones, las autorizaciones y disposiciones de gastos que se originen en los servicios comprendidos en sus áreas.
3.- Impulsar la tramitación de los distintos expedientes que afecten a los expedientes y materias incluidas cada delegación.
4.- Resolver sobre las peticiones de acceso a la información, correspondiente a su área, formuladas por los miembros de la Corporación de conformidad con el art. 77 de la LRBRL y 22 del Reglamento Orgánico Municipal, así como todas aquellas que se deriven de la normativa en materia de transparencia y buen gobierno.
5.- La firma de cuantos documentos y resoluciones se tramiten en su área, sin perjuicio de aquellos trámites delegados por la Alcaldía en JGL.
6.- En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones otorgadas, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del decreto de delegación.

Se integran los servicios y unidades adscritos en referidas materias.

Dña. María Engracia Moreno Utrera. Tercera Teniente de Alcalde. Área de Cultura, Patrimonio, Archivo y Radio.

1.- Delegación de Cultura:

-Fomento, promoción y difusión de la cultura.
-Gestión y desarrollo de Actividades culturales.
-Desarrollo de programación cultural.
-Preservación del arte.
-Preservación de bienes culturales municipales.
-Coordinación y asesoramiento con sectores del ámbito cultural.
-Gestión de Hazas de la suerte.
-Gestión de biblioteca y fomento de clubs de lectura.
-Adquisición actualizada de material literario para la biblioteca.
-Creación de programas de fomento de la lectura.
-Gestión y organización de ferias del libro en el municipio.

2.- Delegación de Patrimonio.

-Preservación gestión y mantenimiento del patrimonio histórico.
-Trabajos de arqueología.

3.- Delegación de Archivo.

-Gestión del archivo municipal.
-Actualizar y prever de medios digitales.

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	31/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

4.- Delegación de Radio.

- Gestionar y fomentar el servicio de ondas.
- Planificación de programación de la radio.
- Cubrir eventos municipales y de interés público.

FACULTADES GENERALES:

1.- Dirigir, gestionar, e inspeccionar los asuntos de las distintas delegaciones y de los distintos servicios integrados en las mismas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como preparar y presentar a la Junta de Gobierno Local y al Pleno, las Propuestas y proyectos de sus delegaciones.
2.- Conformar, previamente al reconocimiento de las obligaciones, las autorizaciones y disposiciones de gastos que se originen en los servicios comprendidos en sus áreas.
3.- Impulsar la tramitación de los distintos expedientes que afecten a los expedientes y materias incluidas cada delegación.
4.- Resolver sobre las peticiones de acceso a la información, correspondiente a su área, formuladas por los miembros de la Corporación de conformidad con el art. 77 de la LRBRL y 22 del Reglamento Orgánico Municipal, así como todas aquellas que se deriven de la normativa en materia de transparencia y buen gobierno.
5.- La firma de cuantos documentos y resoluciones se tramiten en su área, sin perjuicio de aquellos trámites delegados por la Alcaldía en JGL.
6.- En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones otorgadas, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del decreto de delegación.

Se integran los servicios y unidades adscritos en referidas materias.

Dña. Gemma Rivera Barroso. Cuarta Teniente de Alcalde. Área de Políticas de Igualdad y Mujer, Área del Mayor, Participación Ciudadana y Fomento Económico-Empresarial.

1.- Delegación Políticas de igualdad y mujer.

- Instituto de la mujer.
- Seguimiento del personal técnico.
- Ayudas y campañas para prevenir la violencia de género.
- Programas y actividades de políticas de igualdad.
- Programas y actividades de concienciación sobre libertad de géneros.
- Fomentar las políticas públicas de igualdad de género en el ámbito municipal.

2.- Delegación del mayor.

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	32/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

- Gestión de ayudas y colaboración administrativa para el mayor.
- Procedimiento de asesoramiento.
- Creación de programas y actividades lúdicas.
- Centro del Mayor.
- Residencia del Mayor.

3.- Delegación de participación ciudadana.

- Gestión de asociaciones de barrio y de colectivos de género.
- Propiciar y promover el asociacionismo entre la ciudadanía.
- Promover actividades.
- Asesoramiento técnico y administrativo para dichos colectivos.
- Economato: gestión y coordinación con Cáritas y Baesippo 2000

4.- Delegación de Fomento Económico-Empresarial.

- Impulsar actividades de crecimiento socio-económico.
- Innovación y desarrollo del empleo.
- Innovación, desarrollo, consolidación empresarial
- Creación de Empresas.
- Industria y energía.
- Viveros de empresa.
- Coordinación CADE e IDT.

FACULTADES GENERALES:

1.- Dirigir, gestionar, e inspeccionar los asuntos de las distintas delegaciones y de los distintos servicios integrados en las mismas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como preparar y presentar a la Junta de Gobierno Local y al Pleno, las Propuestas y proyectos de sus delegaciones.
2.- Conformar, previamente al reconocimiento de las obligaciones, las autorizaciones y disposiciones de gastos que se originen en los servicios comprendidos en sus áreas.
3.- Impulsar la tramitación de los distintos expedientes que afecten a los expedientes y materias incluidas cada delegación.
4.- Resolver sobre las peticiones de acceso a la información, correspondiente a su área, formuladas por los miembros de la Corporación de conformidad con el art. 77 de la LRBRL y 22 del Reglamento Orgánico Municipal, así como todas aquellas que se deriven de la normativa en materia de transparencia y buen gobierno.
5.- La firma de cuantos documentos y resoluciones se tramiten en su área, sin perjuicio de aquellos trámites delegados por la Alcaldía en JGL.

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	33/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

6.- En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones otorgadas, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del decreto de delegación.

Se integran los servicios y unidades adscritos en referidas materias.

D. José Jiménez Navas. Quinto Teniente de Alcalde. Área de Disciplina Urbanística, RSU y Playas.

1.- Delegación de Disciplina Urbanística.

- Controlar el cumplimiento de la ordenación urbanística.
- Restablecimiento de la legalidad urbanística alterada.
- Tramitación de expedientes sancionadores.
- Infraestructuras y rehabilitación

2.- Delegación de RSU.

- Servicio de RSU.
- Gestión y control del punto limpio.

3.- Delegación de playas.

- Mantenimiento y limpieza de playas.
- Infraestructuras requeridas por la estacionalidad.
- Administración y gestión del servicio.
- Personal de Playas.

FACULTADES de Disciplina Urbanística.

1.- Declaración de ruina inminente de construcciones o edificaciones amenacen con derruirse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública e integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por el instrumento de planeamiento urbanístico, así como la disposición de todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o edificación y su desalojo.

2.- La inmediata suspensión de las obras o cese del acto o uso en curso de la ejecución, realización o desarrollo, así como el suministro de cualesquiera servicios públicos, cuando estando sujeto a licencia urbanística o aprobación , se realicen, ejecuten o desarrollen sin las mismas o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de aquellas. Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, disponer de la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos que se vinieren desarrollando.

3.- Imposición de multas coercitivas que procedan en el ámbito material del Área de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	34/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

4.- Incoación, impulso y propuesta de resolución de los expedientes de restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de suspensión, o que no estando en curso de ejecución, se haya realizado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas.

5.- Suspensión, paralización, cese y prohibición de las actividades que se desarrollen sin la preceptiva licencia urbanística, declaración responsable, comunicación previa u otras autorizaciones administrativas necesarias para su ejecución, o sin ajustarse a las condiciones o determinaciones de las mismas.

6.- Incoación, impulso y resolución de los expedientes sancionadores por comisión de infracciones tipificadas e el ámbito material del Área de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

7.- Ordenar por motivos de seguridad, salubridad y ornato público, la ejecución de obras necesarias a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo de terrenos, solares, edificaciones, construcciones e inmuebles en general. Resultando igualmente competente para el ejercicio de las facultades precisas para el efectivo cumplimiento de lo ordenado, así como las necesarias para la suspensión o alzamiento de esta medida en relación con una Orden de Ejecución previamente emitida.

8.- Declaración del régimen de fuera de ordenación o de asimilación de dicho régimen, previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/002, de 17 de diciembre, y en el reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y normativa de desarrollo.

9.- Ordenar por motivos de seguridad, salubridad y ornato público, la ejecución de obras necesarias a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo de terrenos, solares, edificaciones, construcciones e inmuebles en general. Resultando igualmente competente para el ejercicio de las facultades precisas para el efectivo cumplimiento de lo ordenado, así como las necesarias para la suspensión o alzamiento de esta medida en relación con una Orden de Ejecución previamente emitida.

10.- Cuando así estuviere previsto en las Ordenanzas o Planeamiento Municipales, ordenar la ejecución de obras de mejora en toda la clase de edificios para su adaptación al entorno, debiendo referirse tales obras a elementos ornamentales y secundarios del inmueble.

11.-Resolución de procedimiento reglamentario para la declaración legal de ruina urbanística, incluyendo la presente delegación el dictado de las órdenes de ejecución que resultaren necesarias en el seno de dicho procedimiento.

FACULTADES GENERALES:

1.- Dirigir, gestionar, e inspeccionar los asuntos de las distintas delegaciones y de los distintos servicios integrados en las mismas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como preparar y presentar a la Junta de Gobierno Local y al Pleno, las Propuestas y proyectos de sus delegaciones.

2.- Conformar, previamente al reconocimiento de las obligaciones, las autorizaciones y disposiciones de gastos que se originen en los servicios comprendidos en sus áreas.

3.- Impulsar la tramitación de los distintos expedientes que afecten a los expedientes y materias incluidas cada delegación.

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	35/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

4.- Resolver sobre las peticiones de acceso a la información, correspondiente a su área, formuladas por los miembros de la Corporación de conformidad con el art. 77 de la LRBRL y 22 del Reglamento Orgánico Municipal, así como todas aquellas que se deriven de la normativa en materia de transparencia y buen gobierno.

5.- La firma de cuantos documentos y resoluciones se tramiten en su área, sin perjuicio de aquellos trámites delegados por la Alcaldía en JGL.

6.- En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones otorgadas, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del decreto de delegación.

Se integran los servicios y unidades adscritos en referidas materias.

Dña. Engracia Nuñez Muñoz. Sexta Teniente Alcalde. Área de Sanidad, Comercio y Mercado, Hostelería, Agricultura y Ganadería, Medio Ambiente y Sostenibilidad, Administración Electrónica y Comunicación.

1.- Delegación de Sanidad.

- Control y gestión de la sanidad municipal.
- Relaciones institucionales sanitarias.
- Coordinación con el Ambulatorio.
- Coordinación con el servicio del SAS.
- Gestión de expedientes sancionadores.
- Estrategias RELAS. - Plan local de salud.
- Gestión de donaciones de sangre.
- Gestión de asociaciones de ámbito sanitario.
- Control y bienestar animal (perros, gatos y hurones)
- Gestión de la OMIC.

2.- Delegación de Comercio y Mercado:

- Impulsar el comercio local.
- Innovación, desarrollo y consolidación comercial.
- Venta Ambulante.
- Gestión del Mercado de Abastos.

3.- Delegación de Hostelería.

- Creación de rutas hosteleras.
- Gestión de recursos.
- Desarrollo y Consolidación Hostelero.
- Apoyo de recursos.

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	36/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

- Comité de buenas prácticas.

4.- Delegación de Comunicación.

- Gestión de la agenda municipal en medios.
- Gestión de redes.
- Prensa.
- Protocolo.

5. Delegación de Administración Electrónica

- Intranet municipal, plataformas digitales (Face , Moah, Sicalwin o otros) y otras plataformas digitales que se contraten en el futuro de similares funciones.
- LOPD
- Informática, nuevas tecnologías.

6.- Delegación de Medioambiente y sostenibilidad.

- Protección integral del medioambiente
- Promoción de la actuación municipal conjunta para la consecución de un desarrollo sostenible.
- Desarrollo de programas de protección de calidad del aire. - Agenda urbana para el desarrollo sostenible. - Relaciones con Parque natural y marisma.
- Preservación y control de especies animales protegidas.
- Patrimonio verde público, construcción, renovación y mantenimiento de parques y jardines.
- Educación ambiental.
- Espacios protegidos.
- Biodiversidad.
- Geodiversidad.
- Vías pecuarias.
- Coordinación de proyectos medioambientales.

7.- Delegación de Agricultura y ganadería.

- Gestión, asesoramiento y fomento de asociaciones.
- Elaborar y gestionar programas de ayuda para promover mejoras en las estructuras productivas agrarias y ganaderas.
- Sanidad animal y vegetal de explotaciones agrarias y ganaderas.
- Ayudas y normativas PAC.
-Huertos sociales.

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	37/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

FACULTADES GENERALES:

1.- Dirigir, gestionar, e inspeccionar los asuntos de las distintas delegaciones y de los distintos servicios integrados en las mismas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como preparar y presentar a la Junta de Gobierno Local y al Pleno, las Propuestas y proyectos de sus delegaciones.

2.- Conformar, previamente al reconocimiento de las obligaciones, las autorizaciones y disposiciones de gastos que se originen en los servicios comprendidos en sus áreas.

3.- Impulsar la tramitación de los distintos expedientes que afecten a los expedientes y materias incluidas cada delegación.

4.- Resolver sobre las peticiones de acceso a la información, correspondiente a su área, formuladas por los miembros de la Corporación de conformidad con el art. 77 de la LRBRL y 22 del Reglamento Orgánico Municipal, así como todas aquellas que se deriven de la normativa en materia de transparencia y buen gobierno.

5.- La firma de cuantos documentos y resoluciones se tramiten en su área, sin perjuicio de aquellos trámites delegados por la Alcaldía en JGL.

6.- En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones otorgadas, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del decreto de delegación.

Se integran los servicios y unidades adscritos en referidas materias.

D. Juan José Varo Pareja. Área de Vías y Obras, Transporte Público, Taxis y Pedanías.

1.-- Delegación de Vías y Obras.

– Supervisión y control de obras.
- Instalaciones y equipamientos de estructuras municipales.
- Mantenimiento de infraestructuras urbanas.
- Alumbrado público.
- Proyectos de infraestructuras.
- Mantenimiento de infraestructuras.
- Plan municipal de accesibilidad y movilidad urbana.

2.- Delegación de transporte público.

- Regulación y creación de normativa específica para el servicio.
- Programa de ejecución del servicio.
- Mantenimiento y supervisión de los vehículos.
- Creación de rutas para el servicio.
-Distribución del personal.

3.- Delegación de Taxis.

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	38/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

- Coordinación con la entidad prestadora del servicio.
- Supervisión de ordenanzas fiscales.
- Bajas y altas de licencias.
- ITV de vehículos.

4.- Delegación de Pedanías.

- Planificación de proyectos e infraestructuras a mantener.
- Gestión de recursos.
- Atención personalizada a las asociaciones de vecinos y a los vecinos

FACULTADES GENERALES:

1.- Dirigir, gestionar, e inspeccionar los asuntos de las distintas delegaciones y de los distintos servicios integrados en las mismas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como preparar y presentar a la Junta de Gobierno Local y al Pleno, las Propuestas y proyectos de sus delegaciones.

2.- Conformar, previamente al reconocimiento de las obligaciones, las autorizaciones y disposiciones de gastos que se originen en los servicios comprendidos en sus áreas.

3.- Impulsar la tramitación de los distintos expedientes que afecten a los expedientes y materias incluidas cada delegación.

4.- Resolver sobre las peticiones de acceso a la información, correspondiente a su área, formuladas por los miembros de la Corporación de conformidad con el art. 77 de la LRBRL y 22 del Reglamento Orgánico Municipal, así como todas aquellas que se deriven de la normativa en materia de transparencia y buen gobierno.

5.- La firma de cuantos documentos y resoluciones se tramiten en su área, sin perjuicio de aquellos trámites delegados por la Alcaldía en JGL.

6.- En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones otorgadas, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del decreto de delegación.

Se integran los servicios y unidades adscritos en referidas materias.

Dña. Shaila Reyes González. Área de Turismo, Fiestas y Asesoría Jurídica.

1.- Delegación de Turismo.

- Promoción turística del municipio.
- Prolongación de la estacionalidad.

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	39/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

- Creación de programas de turismo sostenible y rural.
- Potenciar las cualidades Turísticas.
- Informar y orientar de los recursos turísticos.
- Elaboración de planes estratégicos dirigidos al desarrollo del sector turístico.
- Plan de municipio turístico.
- Municipio turístico inteligente.
- Proyectos estratégicos.
- Cooperación exterior.

2.- Delegación de Fiestas.

- Organización y gestión de fiestas populares.
- Programación y coordinación agenda anual.

3.- Delegación de Asesoría Jurídica:

- Promover e impulsar la modernización del marco legal del ayuntamiento con las nuevas tecnologías de la información y administración electrónica.
- Apoyo directo a la Coordinación de la Asesoría Jurídica para la defensa del Ayuntamiento en la jurisdicción social, contencioso administrativa,civil y penal.
- Impulso y seguimiento y resolución de escritos de quejas, demandas y denuncias presentadas por y ante el ayuntamiento por ciudadanos y/o otras administraciones públicas.
- Resolución de sanciones administrativas en todas las materias, derivadas de incumplimientos de las leyes estatales, autonómicas y ordenanzas locales.

FACULTADES GENERALES:

1.- Dirigir, gestionar, e inspeccionar los asuntos de las distintas delegaciones y de los distintos servicios integrados en las mismas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como preparar y presentar a la Junta de Gobierno Local y al Pleno, las Propuestas y proyectos de sus delegaciones.
2.- Conformar, previamente al reconocimiento de las obligaciones, las autorizaciones y disposiciones de gastos que se originen en los servicios comprendidos en sus áreas.
3.- Impulsar la tramitación de los distintos expedientes que afecten a los expedientes y materias incluidas cada delegación.
4.- Resolver sobre las peticiones de acceso a la información, correspondiente a su área, formuladas por los miembros de la Corporación de conformidad con el art. 77 de la LRBRL y 22 del Reglamento Orgánico Municipal, así como todas aquellas que se deriven de la normativa en materia de transparencia y buen gobierno.

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	40/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

5.- La firma de cuantos documentos y resoluciones se tramiten en su área, sin perjuicio de aquellos trámites delegados por la Alcaldía en JGL.
6.- En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones otorgadas, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del decreto de delegación.

Se integran los servicios y unidades adscritos en referidas materias.

Dña. Raquel Moral Muñoz. Área de Educación e Infancia, Juventud, y Deportes.

1.- Delegación de Educación e infancia.

- Coordinación con colegios e institutos.
- Consejo escolar.
- Previsión de reformas estructurales.
- Campañas de prevención del ausentismo escolar.
- Proveer de medios y apoyo de personal (conserjes y limpiadoras)
- Actividades y eventos.

2.- Delegación de Juventud.
- Gestión de la casa de la Juventud.
- Promover talleres y formación.
- Actividades y eventos para jóvenes.

3.- Delegación de Deportes.

- Gestión del pabellón cubierto y polideportivo municipal.
- Creación de programa de actividades.
- Diversificación en actividades deportivas.
- Planificación y gestión de las escuelas municipales deportivas.
- Gestión y coordinación con deportes federados.
- Programa anual de eventos deportivos.
- Actividades federadas.
- Gestión de recursos.
- Relaciones institucionales con asociaciones y colectivos de cualquier ámbito deportivo.
- Coordinación con el servicio de subcontratación de la piscina municipal.

FACULTADES GENERALES:

1.- Dirigir, gestionar, e inspeccionar los asuntos de las distintas delegaciones y de los distintos servicios integrados en las mismas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como preparar y presentar a la Junta de Gobierno Local y al Pleno, las Propuestas y proyectos de sus delegaciones.

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	41/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

2.- Conformar, previamente al reconocimiento de las obligaciones, las autorizaciones y disposiciones de gastos que se originen en los servicios comprendidos en sus áreas.

3.- Impulsar la tramitación de los distintos expedientes que afecten a los expedientes y materias incluidas cada delegación.

4.- Resolver sobre las peticiones de acceso a la información, correspondiente a su área, formuladas por los miembros de la Corporación de conformidad con el art. 77 de la LRBRL y 22 del Reglamento Orgánico Municipal, así como todas aquellas que se deriven de la normativa en materia de transparencia y buen gobierno.

5.- La firma de cuantos documentos y resoluciones se tramiten en su área, sin perjuicio de aquellos trámites delegados por la Alcaldía en JGL.

6.- En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones otorgadas, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del decreto de delegación.

Se integran los servicios y unidades adscritos en referidas materias.

D. Juan José Ramos Miralles. Área de accesibilidad.

1.- Delegación de accesibilidad.

- Ejecución y creación de rutas accesibles en el municipio.
- Supervisión de obras accesibles.
- Subvenciones de accesibilidad.

2.- Colaboración en la Delegación de Limpieza Viaria.

- Supervisión de recorridos y cumplimiento de la actividad.

FACULTADES GENERALES:

1.- Dirigir, gestionar, e inspeccionar los asuntos de las distintas delegaciones y de los distintos servicios integrados en las mismas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como preparar y presentar a la Junta de Gobierno Local y al Pleno, las Propuestas y proyectos de sus delegaciones.
2.- Conformar, previamente al reconocimiento de las obligaciones, las autorizaciones y disposiciones de gastos que se originen en los servicios comprendidos en sus áreas.
3.- Impulsar la tramitación de los distintos expedientes que afecten a los expedientes y materias incluidas cada delegación.
4.- Resolver sobre las peticiones de acceso a la información, correspondiente a su área, formuladas por los miembros de la Corporación de conformidad con el art. 77 de la LRBRL y 22 del Reglamento Orgánico Municipal, así como todas aquellas que se deriven de la normativa en materia de transparencia y buen gobierno.

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	42/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

5.- La firma de cuantos documentos y resoluciones se tramiten en su área, sin perjuicio de aquellos trámites delegados por la Alcaldía en JGL.
6.- En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones otorgadas, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del decreto de delegación.

Se integran los servicios y unidades adscritos en referidas materias.

Dña. Antonia Salvatierra Malia. Área de Limpieza Viaria.

1.- Delegación de Limpieza Viaria.

- Mantenimiento y limpieza de vía pública y mercado.
- Gestión y planificación del personal.
- Gestión de recorridos.
- Recursos administrativos del área.

FACULTADES GENERALES:

1.- Dirigir, gestionar, e inspeccionar los asuntos de las distintas delegaciones y de los distintos servicios integrados en las mismas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como preparar y presentar a la Junta de Gobierno Local y al Pleno, las Propuestas y proyectos de sus delegaciones.

2.- Conformar, previamente al reconocimiento de las obligaciones, las autorizaciones y disposiciones de gastos que se originen en los servicios comprendidos en sus áreas.

3.- Impulsar la tramitación de los distintos expedientes que afecten a los expedientes y materias incluidas cada delegación.

4.- Resolver sobre las peticiones de acceso a la información, correspondiente a su área, formuladas por los miembros de la Corporación de conformidad con el art. 77 de la LRBRL y 22 del Reglamento Orgánico Municipal, así como todas aquellas que se deriven de la normativa en materia de transparencia y buen gobierno.

5.- La firma de cuantos documentos y resoluciones se tramiten en su área, sin perjuicio de aquellos trámites delegados por la Alcaldía en JGL.

6.- En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones otorgadas, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del decreto de delegación.

Se integran los servicios y unidades adscritos en referidas materias.

SEGUNDO. Los departamentos, servicios, unidades administrativas y demás puestos de trabajo municipales se entenderán subsistentes hasta que se apruebe la estructura pormenorizada de las delegaciones y de la relación de puestos de trabajo adaptada a la misma, quedando adscritos

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	43/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

provisionalmente a los órganos determinados en este Decreto de acuerdo con las funciones que tengan asignadas

TERCERO. Notifíquese a los interesados, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria.

CUARTO. Publicar la presente resolución, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

QUINTO. Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Informática a los efectos oportunos.

S**EXTO.-** Dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre."

El Pleno toma conocimiento.

URGENCIA 3.- Dar cuenta de Decreto de Alcaldía n.º BRSEC- 00144-2021, nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por la Presidencia se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía n.º BRSEC-00144-2021 de fecha 31 de agosto de 2021

"RESULTANDO que mediante Decreto BRSEC000202021 de 3 de febrero de 2021, esta Alcaldía resolvió la composición de la Junta de Gobierno Local, delegación de competencias de la Alcaldía en este órgano, periodicidad de sesiones y otros.

CONSIDERANDO que "Decaído el estado de alarma el pasado día 9 de mayo queda acreditada la concurrencia aún de una situación de grave riesgo colectivo, si tenemos en cuenta la situación médicosanitaria de este municipio, originada por la pandemia por el COVID19, y que nos encontramos aún lejos de la llamada "inmunidad de rebaño", lo que impide el normal funcionamiento del régimen presencial
de las sesiones de órganos colegiados municipales en condiciones de seguridad y de distanciamiento social en el salón de plenos de la Casa Consistorial.

RESULTANDO que el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, que modifica el artículo 46 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y que facilita a las entidades locales la posibilidad de convocar y celebrar sesiones de sus órganos colegiados y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos.

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	44/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

CONSIDERANDO el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en fecha 3 de junio de 2020, de aprobación de las reglas de funcionamiento de las sesiones telemáticas del Pleno, siendo de aplicación dichas normas a las sesiones telemáticas del resto de los órganos colegiados necesarios del Ayuntamiento, tales como Comisiones Informativas o Junta de Gobierno, en la medida que su naturaleza y funcionamiento propio lo permita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b y 23 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,

La Secretaria nos explica que son tomas de conocimiento de Decretos de Alcaldía que se firmaron ayer y para que tenga conocimiento el Pleno.

URGENCIA 4.-Nombramiento de los Miembros de Órganos Supramunicipales.

Previa votación de la urgencia acordada por unanimidad de los Sres. asistentes (13 del Grupo Municipal Andalucía por Sí, 2 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Popular), el Pleno entra a conocer la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Por la Alcaldía se propone el nombramiento de los siguientes representantes municipales en órganos supramunicipales:

– **Entidades supramunicipales:**

– MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA.

Por el Partido Andalucía Por Sí, se propone a:

D. Miguel Francisco Molina Chamorro.
D. Juan Miguel Muñoz Serrano.
Dña. Tamara Caro Pomares.
Dña. María Engracia Moreno Utrera
D. José Jiménez Navas.
Dña. Raquel Moral
Dña. Gemma Rivera Barroso
D. Juan José Varo Pareja

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	45/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

- JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL DE LA BREÑA Y MARISMAS DEL BARBATE

D. Miguel Molina Chamorro. Titular,
D. Engracia Nuñez Muñoz. Suplente

- COMUNIDAD DE REGANTES INGENIERO EUGENIO OLID

D. Juan Miguel Muñoz Serrano, Titular
Dña. María Engracia Nuñez Muñoz. Suplente

- ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL GDR

Dña. Engracia Nuñez Muñoz. Titular
Dña. Gemma Rivera Barroso. Suplente

- ASOCIACIÓN DEL DESARROLLO RURAL DEL LITORAL DE LA JANDA

Dña. Gemma Rivera Barroso, Titular.
Dña. Engracia Nuñez Muñoz, Suplente.

La Presidencia cede la palabra a la portavoz del Grupo Municipal AxSi, Dña Ana Moreno Jiménez, quien interviene en los siguientes términos: Buenos días y enhorabuena a todos por su incorporación, y gracias a todos los que nos escuchan.

En el anterior pleno hicimos una modificación y me gustaría que la Secretaria nos lo corroborara aquí, de que Francisco Ponce esta como representante en la Comarca de la Janda.

La Secretaria, le comenta que lo tiene que verificar, pero si quedo recogido en el acta del anterior pleno vuestra propuesta.

Interviene el Alcalde, si por algún motivo María, no se hubiese votado pues yo no lo recuerdo, si en momento dado aunque sea invoice lo pudiéramos votar, para que así quede reflejado y que se pueda incorpora Paco Ponce.

Toma la palabra la Sra. Secretaria, ayer cuando estuve comprobando para esta nueva modificación, si que comprobé que por parte de los dos representantes (PP y PSOE) y uno de ellos era Paco Ponce, a la vista de lo que comenta Ana. Pero por confirmarlo dejame que lo compruebe documentalmente, pero ayer si que lo pregunte y me comentaron que si, que estaba incluido. Pero lo quiero comprobar yo misma.

Se ausenta la Concejal del Grupo Municipal AxSÍ, Dña Tamara Caro Pomares, no votando en este punto.

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	46/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		

Sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes al acto (12 del Grupo Municipal Andalucía Por Sí, 2 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Popular).

El Sr. Presidente levanta la sesión siendo las diez horas y cinco minutos, extendiéndose por mí, la Secretaria, la presente acta de lo que doy fe, a los solos efectos de su remisión a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los artículos 56 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 2 del Decreto 41/2008 de 12 de febrero.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,

La Secretaria General,

Código Seguro De Verificación	TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/11/2021 13:53:15
	María De Lera González	Firmado	17/11/2021 13:39:34
Observaciones		Página	47/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TB0Agp5hyvEsB0rzyshpJQ==		